



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000097

Expediente 002-2017/CLC

Resolución 056-2017/ST-CLC-INDECOPI

7 de junio de 2017

VISTOS:

Los escritos S/N de Divesur Ica E.I.R.L., Distribuidora y Ventas del Sur E.I.R.L., Divesur Chincha E.I.R.L. y Centro de Producción y Comercialización E.I.R.L. (en adelante, los Denunciantes), recibidos el 24 de febrero de 2017, mediante los cuales denunciaron a Rinti S.A. (en adelante, Rinti) por presunto abuso de posición de dominio, consistente en requerir pagos adelantados de letras de crédito como condición para el despacho de mercadería.

CONSIDERANDO:

1. El 24 de febrero de 2017, los Denunciantes presentaron escritos a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, la Secretaría Técnica), por los que denunciaron a Rinti por presunto abuso de posición de dominio, al requerirles la realización de pagos adelantados de letras de crédito como condición para el despacho de mercadería. De la revisión realizada a los referidos escritos, se constata que los Denunciantes omitieron informar el número de comprobante de pago de la tasa, según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Indecopi. En tal sentido, de conformidad con el artículo 125.1 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad de Recepción de Documentos del Indecopi cumplió con señalar la observación a los Denunciantes y precisarles que en un plazo de dos días hábiles cumplan con informar la fecha de pago y número de comprobante, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud.
2. Asimismo, mediante Carta 142-2017/ST-CLC-INDECOPI del 21 de marzo de 2017, la Secretaría Técnica reiteró a los Denunciantes que en el plazo de dos días hábiles informen el número de comprobante de pago de la tasa, bajo apercibimiento de no tramitar la denuncia¹.

¹ La Carta 142-2017/ST-CLC-INDECOPI fue remitida a la dirección procesal calle Caravelí 421-A segundo piso urbanización San Martín de Socabaya, Arequipa, consignada por los Denunciantes. Sin embargo, el área de correspondencia del Indecopi informó que la referida dirección procesal no existe, por lo que se recurrió al portal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, observando la siguiente dirección para los cuatro Denunciantes: Pasaje Señor de los Milagros S/N interior 31, Mercado de Productores Santa Anita, Lima.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

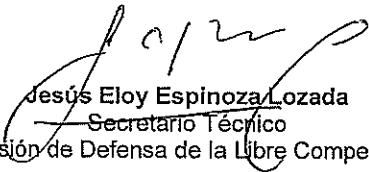
000098

3. Mediante Carta 296-2017/ST-CLC-INDECOPI del 23 de mayo de 2017, la Secretaría Técnica reiteró por segunda vez a los Denunciantes que en el plazo de dos días hábiles informen el número de comprobante de pago de la tasa por derecho de tramitación del procedimiento administrativo, bajo apercibimiento de no tramitar la denuncia².
4. Al respecto, el artículo 125.4 de la Ley 27444 establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considerará como no presentada la solicitud y procederá a devolverla con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos. En tal sentido, al haber transcurrido el plazo sin que los Denunciantes hayan cumplido con el requisito del TUPA, consistente en informar el número de comprobante de pago de la tasa, corresponde declarar inadmisibles las denuncias.

Estando a lo previsto en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo 1034 y la Ley 27444, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia,

RESUELVE:

Declarar inadmisibles las denuncias presentadas por Divesur Ica E.I.R.L., Distribuidora y Ventas del Sur E.I.R.L., Divesur Chíncha E.I.R.L. y Centro de Producción y Comercialización E.I.R.L. contra Rinti S.A. por presunto abuso de posición de dominio, por incumplimiento de los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Indecopi.


Jesús Eloy Espinoza Lozada
Secretario Técnico
Comisión de Defensa de la Libre Competencia

² La Carta 296-2017/ST-CLC-INDECOPI fue recibida por los Denunciantes el 26 de mayo de 2017.